RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2025-MDO/A

Oyotún, 12 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTOS:

- ***INFORME N° 116-2025-MDO/SGSPGA/JAVB***, de fecha 27.05.2025 emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDO solicitando la emisión del acto resolutivo de la instalación y conformación del nuevo Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC OYOTÚN 2025; ***INFORME LEGAL N° 138-2025-MDO-AL/EKAV***, de fecha 11.06.2025 suscrito por el asesor legal de la MDO emitiendo opinión legal sobre acto resolutivo de integrantes de CODISEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local; son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6º señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el Alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa".

Que, el Artículo 43° de la referida Ley, establece que: "en su condición de Titular del Pliego, el Alcalde está facultado para dictar Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

Que, el Artículo 85° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad ciudadana precisa como función de éstas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú.

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto "Proteger el libre ejercicio de los derechos, libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, así como cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional". Así, mismo dispone la creación de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana como un mecanismo de parte del Estado para coordinar esfuerzos y garantizar de mejor manera la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y los espacios públicos dentro del estado de derecho. De igual forma, el Artículo 16° establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde e integrado por autoridades del Estado o representantes de las Instituciones Civiles"

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N°27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN señala que el CODISEC cuenta con una secretaria técnica como el órgano técnico ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contará con profesionales,

personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana en base a los perfiles que aprueba, así mismo establece que cada Municipalidad Distrital determina el órgano que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC, dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Que, la seguridad ciudadana ha sido y es una de las principales demandas de la población peruana. En este sentido, la seguridad ciudadana es un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, que debe ser abordado desde diversos aspectos en forma simultánea y con procesos de mediano y largo plazo.

Que, mediante ***INFORME N° 116-2025-MDO/SGSPGA/JAVB***, de fecha 27.05.2025 emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDO solicitando la emisión del acto resolutivo de la instalación y conformación del nuevo Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC OYOTÚN 2025 señalando que en atención al ***OFICIO MULTIPLE N° 001-2025/SGSPGA*** y el Acta de Instalación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISE, solicitando la emisión de acto resolutivo de la instalación y juramentación del nuevo Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC OYOTUN 2025, el cual tiene la siguiente conformación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN AL QUE PERTENECE	CARGO
MOISES FERNANDEZ GUEVARA	44639614	Alcalde / M.D. Oyotún	Presidente
GINEZ RODAS TORRES	16654652	Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana / MD Oyotún	Sec. Técnico
KAROL MIRELLA MORALES MORE	73582832	Subprefecta del distrito de Oyotún	Miembro
CARLOS VIDAL YANCACHAJLLA JUSTO	75185994	Comisario PNP Oyotún	Miembro
ROXANA JANET DIAZ SILVA	16566294	Regidora Municipal MDO	Miembro
CRISTIAN CELSO PASCUAL CASTAÑEDA	16566786	Presidente de la Comisión de Regantes del distrito Oyotún	Miembro
JOSE ANTONIO MANZANARES VASQUEZ	16615591	Juez de Paz de 2° Nominación del distrito de Oyotún	Miembro
CIRO MAX PAICO PEREZ	41940381	Presidente de las Rondas Campesinas del distrito de Oyotún	Miembro
ELENA ISAMAR ROJAS CARRANZA	46838864	Coord. Distrital de las juntas vecinales del distrito de Oyotún	Miembro
JOSE ALEXANDER VENEGAS BRAVO	76592456	Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental MDO	Miembro

Que, mediante ***INFORME LEGAL N° 138-2025-MDO-AL/EKAV***, de fecha 11.06.2025 suscrito por el asesor legal de la MDO emitiendo opinión legal sobre acto resolutivo de integrantes del CODISEC, señalando que habiéndose realizado el acto protocolar para la instalación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Oyotún, conforme al acta adjunta, corresponde la emisión del acto resolutivo, recomendando la emisión del acto resolutivo en base a la información proporcionada por la Sub Gerencia solicitante, citando la siguiente normativa D.S. N° 011-2014-IN – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana:

"Artículo 27.- Miembros

Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) están integrados por los siguientes miembros:

a. El Alcalde Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.

b. El Gobernador Distrital.

c. El Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.

d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción. e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

f. Dos Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.
g. El representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional, elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito.

Los miembros de las instituciones y organizaciones que integran el CODISEC en calidad de representantes, deberán ser acreditados ante el presidente del Comité. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas que considere pertinente, en particular a las autoridades educativas y sanitarias de la jurisdicción, así como a los representantes de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y los Comités de Autodefensa, si los hubiere, u otras organizaciones sociales.

Todos los miembros titulares del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. Para el cumplimiento de sus fines, los CODISEC podrán conformar equipos de trabajo con participación de profesionales especializados."

Que, mediante **PROVEÍDO** de Gerencia Municipal de fecha 12.06.2025, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente, Informe de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe Legal. Por las razones expuestas en los considerandos precedentes, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20º inciso 6), Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se deberá emitir el acto resolutivo de reconocimiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, la instalación y conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC OYOTÚN 2025, conforme a lo dispuesto en el Acta de Instalación y Juramentación correspondiente y en mérito a los fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN AL QUE PERTENECE	CARGO
MOISES FERNANDEZ GUEVARA	44639614	Alcalde / M.D. Oyotún	Presidente
GINEZ RODAS TORRES	16654652	Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana / MD Oyotún	Sec. Técnico
KAROL MIRELLA MORALES MORE	73582832	Subprefecta del distrito de Oyotún	Miembro
CARLOS VIDAL YANCACHAJLLA JUSTO	75185994	Comisario PNP Oyotún	Miembro
ROXANA JANET DIAZ SILVA	16566294	Regidora Municipal MDO	Miembro
CRISTIAN CELSO PASCUAL CASTAÑEDA	16566786	Presidente de la Comisión de Regantes del distrito Oyotún	Miembro
JOSE ANTONIO MANZANARES VASQUEZ	16615591	Juez de Paz de 2° Nominación del distrito de Oyotún	Miembro
CIRO MAX PAICO PEREZ	41940381	Presidente de las Rondas Campesinas del distrito de Oyotún	Miembro
ELENA ISAMAR ROJAS CARRANZA	46838864	Coord. Distrital de las juntas vecinales del distrito de Oyotún	Miembro
JOSE ALEXANDER VENEGAS BRAVO	76592456	Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental MDO	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría Técnica del CODISEC, en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Oyotún, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo anterior que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN
MOISES FERNANDEZ GUEVARA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN V°B° SECRETARIA GEMERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° SS. PP. Y GESTION AMBIENTAL OYOTUN